

**LÍNEAS DE FINANCIACIÓN 2019 DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES (IVF)
DESTINADAS A EMPRESAS**

1. Préstamos bonificados IVF – Inversión Gran empresa.....	2
2. Préstamos bonificados IVF – Inversión Pyme.....	4
3. Préstamos bonificados IVF – Circulante.....	6
4. Préstamos IVF – Inversión	8
5. Préstamos IVF – Circulante	10
6. Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible.....	12
7. Línea “IVF & AVI” Investigación y desarrollo	14

Fecha de actualización: 17/04/2019

Fecha de impresión: 17/04/2019

1. Préstamos bonificados IVF – Inversión Gran empresa

Organismo que convoca
Institut Valencià de Finances (IVF)
Beneficiarios
<p>Grandes empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quedar excluido de la definición de PYME. - Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas). - Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF. - Ratio deuda/capital de la empresa superior a 7,5 y ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores. - Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.
Requisitos de los proyectos
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos. b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades. c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa. d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados. <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. La empresa deberá presentar una memoria que demuestre que gracias a la ayuda se aumenta de manera sustancial el proyecto o actividad, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los activos materiales e inmateriales con carácter general asociados al proyecto (adquisición de terrenos, obras, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, etc.), equipamiento productivo (maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje), mobiliario, registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, y adquisición de participaciones empresariales.</p>
Préstamos bonificados sobre interés
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles. - Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo. - Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos. - Amortización por trimestres vencidos. - Margen administrativo de intermediación del IVF y prima promocional del 1,25%. - Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).

<p>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.</p> <p>Línea de financiación sujeta al Reglamento de la Comisión Europea de mínimos.</p>
<p>Solicitudes y Plazo</p> <p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: https://prestamos.ivf.es/prestamos/</p> <p>Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
<p>Presupuesto</p> <p>75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)</p>
<p>Más información</p> <ul style="list-style-type: none">- https://prestamos.ivf.es/prestamos/- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF - Inversión Gran Empresa» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2018)- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) Corrección de errores (DOGV de 27/03/2019)-

2. Préstamos bonificados IVF – Inversión Pyme

Organismo que convoca
Institut Valencià de Finances (IVF)
Beneficiarios
Pequeñas y medianas empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Acogerse a la definición de PYME.- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.
Requisitos de los proyectos
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados. Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. Se consideran <u>gastos financiables</u> los costes de la inversión en activos materiales e inmateriales y los costes salariales estimados relativos al empleo creado directamente por el proyecto de inversión, calculados a lo largo de un período de dos años, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria (art. 10).
Préstamos bonificados con tramo no reembolsable
Préstamos bonificados con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.- Amortización por trimestres vencidos.- Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 2,5%.- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.

- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 9 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo IX de la convocatoria.
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.
- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 20 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas, ni del 10 % en el caso de medianas empresas, con un límite máximo de 7,5 millones de € por empresa y proyecto de inversión.
-

Solicitudes y Plazo

La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

Presupuesto

75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)

Más información

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF - Inversió PYME» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2018)
- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) Corrección de errores (DOGV de 27/03/2019)
-

3. Préstamos bonificados IVF – Circulante

Organismo que convoca
Institut Valencià de Finances (IVF)
Beneficiarios
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas). - Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro) - Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social. - Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF. - Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores. - Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.
Requisitos de los proyectos
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos. b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades. c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa. d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados. <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación.</p> <p>Si el solicitante no es una Pyme, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad, gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos, etc.).</p>
Préstamos bonificados sobre el interés
<p>Préstamos bonificados para la financiación de las necesidades de capital circulante, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 1.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles. - Plazo de amortización de 4 años. - Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos. - Amortización por trimestres vencidos. - Margen administrativo de intermediación del IVF y prima promocional del 1,25%.

- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.

Línea de financiación sujeta al Reglamento de la Comisión Europea de mínimos.

Solicitudes y Plazo

La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

Presupuesto

75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)

Más información

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF - Circulante» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2018)
- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) Corrección de errores (DOGV de 27/03/2019)
-

4. Préstamos IVF – Inversión

Organismo que convoca
Institut Valencià de Finances (IVF)
Beneficiarios
Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval por el 100% del valor nominal)- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan aval por el 100% del valor nominal.- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.
Requisitos de los proyectos
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados. Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación. Si el solicitante es una gran empresa para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución. Se consideran <u>gastos financiables</u> los activos materiales e inmateriales asociados al proyecto (adquisición de terrenos, obras, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, etc.), equipamiento productivo (maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje), mobiliario, registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, y adquisición de participaciones empresariales.
Préstamos en condiciones ventajosas
Préstamos para financiar los proyectos de empresariales de inversión antes citados, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.- Amortización por trimestres vencidos.- Tipo de interés: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, más el margen financiero de la operación, que depende de la calidad crediticia, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).

Solicitudes y Plazo
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: https://prestamos.ivf.es/prestamos/ Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
Presupuesto
20.000.000 €
Más información
<ul style="list-style-type: none">- https://prestamos.ivf.es/prestamos/- Convocatoria de 21 de febrero de 2018, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF - Inversión» (DOGV de 25/03/2019)

5. Préstamos IVF – Circulante

Organismo que convoca
Institut Valencià de Finances (IVF)
Beneficiarios
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas). - Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval por el 100% del valor nominal) - Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social. - Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan aval por el 100% del valor nominal. - Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.
Requisitos de los proyectos
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos. b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades. c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa. d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados. <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación.</p> <p>Si el solicitante es una gran empresa para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa, gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos, etc.).</p>
Préstamos en condiciones ventajosas
<p>Préstamos para la financiación de las necesidades de capital circulante para el crecimiento de empresas de la Comunitat Valenciana, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 1.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles. - Plazo máximo de amortización de 4 años. - Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos. - Amortización por trimestres vencidos. - Tipo de interés: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, más el margen financiero de la operación, que depende de la calidad crediticia, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).

Solicitudes y Plazo
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: https://prestamos.ivf.es/prestamos/ Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
Presupuesto
10.000.000 €
Más información
<ul style="list-style-type: none">- https://prestamos.ivf.es/prestamos/- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF- Circulante» (DOGV de 25/03/2019)

6. Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible

Organismo que convoca
Institut Valencià de Finances (IVF)
Beneficiarios
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas). - Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro) - Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social. - Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF. - Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores. - Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.
Requisitos de las inversiones
<p>a) Inversiones que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental (independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión, y de si las normas de la Unión Europea están adoptadas, pero aún no en vigor) o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Se consideran subvencionables las inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, su montaje y puesta en marcha, siempre que los costes relacionados con la protección del medio ambiente puedan identificarse en los costes totales de la inversión, como inversión separada.</p> <p>b) Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética. No se consideran las mejoras que se realicen para que la empresa se adecue a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor. Se consideran subvencionables las inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, su montaje y puesta en marcha, siempre que los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión, como inversión separada.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. Si el solicitante es una gran empresa, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p>
Préstamos bonificados con tramo no reembolsable
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiados elegibles. - Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo. - Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos. - Amortización por trimestres vencidos. - Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 2,5%. - Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo

<p>de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</p> <ul style="list-style-type: none">- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 9 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo X de la convocatoria.- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 40 % de los costes subvencionables en el caso de inversiones de protección ambiental, ni del 30 % en el caso de inversiones de eficiencia energética, con un límite máximo de 15 millones de € por empresa y proyecto de inversión. <p>-</p>
Solicitudes y Plazo
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: https://prestamos.ivf.es/prestamos/ Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
Presupuesto
<p>75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)</p>
Más información
<ul style="list-style-type: none">- https://prestamos.ivf.es/prestamos/- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2018)- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) Corrección de errores (DOGV de 27/03/2019)

7. Línea "IVF & AVI" Investigación y desarrollo

Organismos que convocan
Institut Valencià de Finances (IVF) y Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
Beneficiarios
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas). - Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro) - Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social. - Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF. - Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores. - Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.
Requisitos de las inversiones
<p>a) Proyectos de Inversión o de Investigación y Desarrollo que ofrezcan soluciones a los retos identificados como preferentes por los comités estratégicos especializados de la AVI (véase Anexo I de la Convocatoria)</p> <p>b) Proyectos de Inversión o de Investigación y Desarrollo, que tengan por objeto llevar al mercado resultados de I+D+i, obtenidos de proyectos aprobados anteriormente en programas de apoyo de la AVI u otros organismos públicos nacionales o internacionales, en el marco de convocatorias públicas de I+D+i.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. Si el solicitante no es una Pyme, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Los gastos subvencionables son diferentes según se lleven a cabo proyectos de inversión (por pymes o grandes empresas), o proyectos de investigación y desarrollo, conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</p>
Préstamos bonificados con tramo no reembolsable
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles. - Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo. - Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos. - Amortización por trimestres vencidos. - Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 3,75%. - Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 12). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la

<p>que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</p> <ul style="list-style-type: none">- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 15 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo XII de la convocatoria.- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 50 % de los costes relativos a la investigación industrial, del 25 % de los costes relativos a desarrollo experimental, ni del 50 % en los costes relativos a estudios de viabilidad, con un límite máximo de 20 /15 /7,5 millones de € por empresa y proyecto, respectivamente.
Solicitudes y Plazo
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos III y IV de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: https://prestamos.ivf.es/prestamos/ Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
Presupuesto
<p>35.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 3.650.000 de €)</p>
Más información
<ul style="list-style-type: none">- https://prestamos.ivf.es/prestamos/- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea «IVF & AVI investigación y desarrollo» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2018)- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) Corrección de errores (DOGV de 27/03/2019)-